

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Real decreto.

Destino al G. de B. D. A. Montero.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Confiere omisión al C. de N. D. J. M.^a

Barrera.—Autoriza revista en la Corte al G. de B. D. J. Cebrián.—
CONSTRUCCIONES NAVALES.—Destino a T. Cor. D. J. Ortiz.
SERVICIOS AUXILIARES.—Concede licencia a un capellán.
SERVICIOS SANITARIOS.—Convocatoria para cubrir dos plazas de farmacéuticos.
INTENDENCIA GENERAL.—Concede un crédito y una subvención.

Sección Oficial

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Director del Centro de estudios y proyectos para la construcción de buques, tanto de guerra como mercantes, creado por real decreto de dos de mayo de mil novecientos diez y siete, al general de brigada de Ingenieros de la Armada D. Ambrosio Montero y Arnillas.

Dado en Palacio a veintiseis de abril de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Augusto Miranda.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do disponer que su Ayudante de órdenes el capitán de navío D. José María Barrera y Luyando, acompañe a Valencia a la Serenísima Señora S. A. R. la Infanta D.^a Isabel, declarando indemnizable esta comisión que tendrá una duración probable de ocho días.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de abril de 1919.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpo de Infantería de Marina

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a que el general de brigada de Infantería de Marina, en situación de reserva, D. José Cebrián Saura, pase en esta Corte la revista del próximo mes de mayo, percibiendo sus haberes por la Habilitación general del Ministerio.

De real orden lo digo V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 28 de abril de 1919.

MIRANDA

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.
Señores...

Construcciones navales

Cuerpo de Ingenieros

Excmo. Sr.: Considerando necesario que el Centro de estudios y proyectos creado por real decreto de 2 de mayo de 1917 (D. O. núm. 100), empiece a desempeñar el especial cometido consignado en la real orden de 2 de diciembre de 1918 (D. O. número 276); S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien destinar al expresado Centro, y sin cesar por ello en sus actuales cometidos, al teniente coronel de Ingenieros de la Armada D. Joaquín Ortiz de la Torre y Huidobro y al comandante del mismo Cuerpo D. Nicolás de Ochoa y Lorenzo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 26 de abril de 1919.

MIRANDA

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. General Jefe de construcciones navales, civiles e hidráulicas.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director del Centro de estudios y proyectos para construcción de buques de guerra y mercantes.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Señores.....

Servicios auxiliares

Cuerpo Eclesiástico

Excmo. Sr.: Visto el resultado del reconocimiento médico practicado al 2.º capellán de la Armada D. Gerardo Sánchez González; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle los dos meses de licencia por enfermo que solicita para la provincia de Salamanca, aprobando el anticipo que de la misma le ha concedido el Comandante general de la escuadra de instrucción.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de abril de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
Adriano Sánchez.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Provicario general castrense.

Servicios sanitarios

Farmacéuticos

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* y en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, la convocatoria que a continuación se inserta, para cubrir, por concurso, dos plazas de farmacéuticos de la Armada, una de segundo y otra de supernumerario con derecho a ocupar vacante de farmacéutico segundo, con arreglo a las bases que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 25 de abril de 1919.

MIRANDA

Sr. General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Señores.....

Convocatoria de referencia.

Convocatoria para proveer dos plazas de farmacéuticos de la Armada.

Debiendo proveerse dos plazas de farmacéuticos de la Armada, una de farmacéutico segundo y otra de farmacéutico supernumerario, con derecho a ocupar vacante de farmacéutico segundo si ocurriese antes de cumplir los treinta y seis años de edad el propuesto; dotada la primera con el sueldo anual de *tres mil* pesetas (3.000) se anuncia convocatoria, la que habrá de ajustarse a las bases siguientes:

Los profesores de Farmacia que teniendo el título de Doctor o licenciado, expedido por una de las Universidades del Reino, aspiren a ellas, deberán presentar las solicitudes por sí o por medio de persona debidamente autorizada en el Negociado tercero de la Jefatura de servicios sanitarios en el Ministerio de Marina en el plazo de sesenta días, que empezarán a contarse desde el día de la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid* hasta el en que se cumpla dicho plazo, ambos inclusivos. Las horas para la entrega de dichas solicitudes documentadas serán de diez a trece de los días no festivos comprendidos en el plazo señalado, no admitiéndose ningún expediente que no se presente completo.

Los aspirantes a dichas plazas deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser español o estar naturalizado en España.
- 2.ª No haber pasado de la edad de treinta y seis años

el día en que se publique la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

3.^a Hállarse en el goce de los derechos civiles y ser de buena vida y costumbres.

4.^a Ser Doctor o licenciado en Farmacia por cualquiera de las Universidades oficiales del Reino; y

5.^a Tener aptitud física para el servicio de la Armada. Para justificar estas condiciones deberán acompañar a sus solicitudes los documentos siguientes:

Cédula personal, la cual les será devuelta después que se haya hecho la correspondiente anotación; copia de la certificación de la inscripción de su nacimiento expedida por el Registro Civil; certificación expedida por la autoridad municipal del pueblo de su residencia; librada con fecha posterior a la de esta convocatoria, en que conste ser de buena vida y costumbres; certificación del Registro central de penados y rebeldes, comprensiva de los datos que pueda haber en el mismo respecto al interesado.

Además deberán presentar declaración jurada en la que el solicitante manifieste que no se halla procesado ni ha sido expulsado por fallo de tribunal de honor de ningún Cuerpo del Estado y testimonio notarial del título de farmacéutico, no admitiéndose el original en virtud de lo que dispone la real orden de 13 de enero de 1816 (*Compilación Legislativa de la Armada* tomo II, pág. 1.054).

Todos los documentos expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, estarán debidamente legalizados.

Acompañarán también una relación justificativa de méritos, cargos, funciones o servicios especiales que tengan o hayan desempeñado, así como testimonio de los títulos académicos que puedan poseer, además de la de la profesión y la hoja académica de estudios de su carrera farmacéutica, debidamente autorizada, con las notas y premios que hayan obtenido en las asignaturas y grados de la misma, a fin de que la Junta nombrada al efecto, pueda proponer a la Superioridad los que deben obtener las plazas del concurso, ateniéndose al mérito comparativo de cada uno de los concursantes, la cual podrá proponer la exclusión de todos los candidatos si no encontrase méritos que les haga acreedores a que se les otorgue dichas plazas.

Acreditarán además la situación militar por medio del correspondiente documento. La instancia solicitando tomar parte en el concurso, deberá hacerse por los mismos interesados en papel del sello de 11.^a clase y ser dirigida al Sr. Ministro de Marina. La aptitud física será comprobada por un reconocimiento médico a que serán sometidos dentro de los ocho días siguientes al término del plazo señalado para la entrega de las solicitudes, cuyo acto se verificará en la enfermería de este Ministerio a las once de las respectivas mañanas, por una Junta formada por tres profesores del Cuerpo de Sanidad de la Armada, aplicándoseles el cuadro de enfermedades y defectos físicos vigente para ingreso en Sanidad del Ejército. El resultado de estos reconocimientos tendrá carácter definitivo e inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevo reconocimiento. Los que no se presenten a ser reconocidos en los días y horas expresados, quedarán eliminados del concurso. Los que obtengan las plazas mencionadas, tendrán los derechos y consideraciones que les asigna la organización del Cuerpo de Farmacéuticos de la Armada, aprobado por real orden de 26 de julio de 1895, cuando por necesidad de sus servicios sean nombrados por medio de la correspondiente real orden farmacéuticos segundos de la Armada y tomen posesión de los destinos que se les señalen, sin que entretanto tengan ningún derecho, o los que se dispongan en lo sucesivo por nuevos cambios de organización que pueda tener dicho Cuerpo.

A los concursantes que no hubiesen obtenido plaza, se les podrá devolver la documentación que hayan presentado si lo interesan en el Negociado 3.^o de la Jefatura de servicios sanitarios de la Armada, en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se adjudiquen las plazas, pero si transcurre dicho plazo sin haberse reclamado

se entenderán que renuncia a ella y será destruída o inutilizada dicha documentación.

Los que sean nombrados farmacéuticos segundos, tendrán la obligación de presentarse en los apostaderos a que fuesen destinados antes de la segunda revista administrativa a contar de la fecha de la real orden de nombramiento.

Los farmacéuticos que presten sus servicios en la Armada, no podrán tener farmacia abierta ni regentarla, pues únicamente podrán desempeñar su profesión en Marina. Sus deberes serán los que establecen las disposiciones vigentes o las que se dicten en lo sucesivo para el servicio farmacéutico de la Armada.

La Junta encargada de la conceptuación y propuesta de los candidatos con mayores méritos para obtener las plazas referidas, estará constituida por el General Jefe de los servicios sanitarios de la Armada y los jefes de los tres Negociados de la Jefatura de dichos servicios, actuando de Secretario el Jefe del tercer Negociado.

Madrid, 25 de abril de 1919.

Intendencia general

Gastos imprevistos

Dada cuenta de un telegrama de 25 del actual, interesando un crédito de *dos mil* pesetas a justificar para atender a los gastos que ocasione la estancia de su Alteza la Infanta D.^a Isabel en esa localidad; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar dicho gasto y concesión del crédito, con cargo al capítulo 13, artículo 4.^o del presupuesto en ejercicio, concepto «Imprevistos del material», previa la debida justificación.

Lo que de real orden manifiesto a V. S. para su conocimiento y en corroboración a telegrama del día de hoy.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 26 de abril de 1919.

MIRANDA

Sr. Comandante de Marina de Valencia.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Subvenciones

Excmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pedro Castro, en representación de la Junta popular de festejos de Ferrol; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien conceder una subvención de *quinientas* pesetas para premios de las regatas que deben celebrarse en los últimos días del próximo mes de agosto, con cargo al capítulo 13, artículo 4.^o «Subvención para premios de regatas y fomento de asociaciones marítimas», del vigente presupuesto.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de abril de 1919.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

Señores....

Intensified General

General intensification

Faint, illegible text on the left side of the page, appearing as bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, appearing as bleed-through from the reverse side.